

Respuesta del CCBE a la consulta pública sobre el papel de los facilitadores

7 de octubre de 2022

1 Introducción

Las estructuras complejas, que suelen incluir acuerdos transfronterizos que podrían dar lugar a la evasión fiscal o a una planificación fiscal agresiva, pueden ser diseñadas por algunos intermediarios que prestan servicios de asesoramiento fiscal. A estos intermediarios se les suele denominar facilitadores. La evasión fiscal implica medios para eludir el pago de impuestos y es un delito tipificado en la legislación nacional. La planificación fiscal agresiva implica medios para disminuir la deuda fiscal global de empresas y particulares aprovechando las diferencias entre las legislaciones nacionales de distintas jurisdicciones; o (ii) utilizando lagunas en las legislaciones nacionales y/o en los tratados fiscales; aunque no es explícitamente ilegal, va en contra del espíritu de la ley y jurídicamente se encuentra, por tanto, en una zona gris. Abordar el uso de estructuras complejas creadas por los facilitadores con fines de evasión y planificación fiscal agresiva es crucial, ya que las pérdidas de ingresos fiscales estimadas de los Estados miembros de la UE siguen siendo elevadas.

La UE ha tomado varias medidas en los últimos años para hacer frente a la evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva, incluida la Directiva contra la elusión fiscal (ATAD) modificada, la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo por la que se modifica la Directiva relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (directa) (DAC6) y la Directiva recientemente propuesta por la que se establecen normas para evitar el uso indebido de entidades ficticias con fines fiscales (UNSHELL). Sin embargo, los facilitadores siguen diseñando, comercializando o ayudando a crear regímenes fiscales que erosionan la base imponible de los Estados miembros. Esta iniciativa se centrará en el establecimiento de procedimientos y medidas de cumplimiento adecuados para atajar eficazmente la evasión o la planificación fiscal agresiva.

Se tarda unos 20 minutos en rellenar el cuestionario. El cuestionario pretende recoger las opiniones de todas las partes interesadas sobre el papel de los facilitadores en la contribución a la evasión y la planificación fiscal agresiva y sobre la magnitud del problema. Las respuestas también ayudarán a identificar los principales riesgos percibidos por las partes interesadas, así como las prioridades de las acciones políticas.

2 Sobre ti

2.1 Idioma de mi contribución

[Inglés](#)

2.2 Doy mi contribución como

[Otros](#)

2.9 Nombre de la organización

[Consejo de Colegios de Abogados de Europa](#)

07.10.2022

2.10 Tamaño de la organización

15-20

2.11 Número de transparencia

4760969620-65

2.12 País de origen

Bélgica

2.14 Configuración de la privacidad de la publicación de contribuciones Ayuda adicional disponible

Anónimo

Sólo se publican los datos de la organización: El tipo de encuestado como el que ha respondido a esta consulta, el nombre de la organización en cuyo nombre responde, así como su número de transparencia, su tamaño, su país de origen y su contribución serán

se publicará tal y como se reciba. Su nombre no se publicará. Por favor, no incluya ningún dato personal en la propia contribución si desea permanecer en el anonimato.

Público

Se publican los datos de la organización y de los encuestados: El tipo de encuestado con el que respondió a esta consulta, el nombre de la organización en cuyo nombre que responda, así como su número de transparencia, su tamaño, su país de origen y su contribución serán publicados. También se publicará su nombre.

2.15 En caso de preguntas de seguimiento en el contexto de este proyecto, ¿aceptaría que nos pusiéramos en contacto con usted a través de la dirección de correo electrónico que indicó anteriormente?

- Sí, puede ponerse en contacto conmigo por correo electrónico para hacer un seguimiento en el contexto de este proyecto si es necesario.
- No, no quiero que se pongan en contacto conmigo por correo electrónico en el contexto de este proyecto.

3 Definición del problema

3.1 A pesar de todas las medidas adoptadas por la UE y los Estados miembros en este ámbito, la evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva siguen siendo un problema importante en la Unión Europea. ¿Hasta qué punto está de acuerdo con esta afirmación?

No lo sé.

3.2 Por favor, explique su respuesta. (límite de palabras: 5000 caracteres)

- El CCBE considera que los Estados miembros de la UE deben luchar contra el fraude fiscal. El CCBE condena firmemente a cualquier abogado que participe en actividades ilegales. Dichos abogados se enfrentan tanto a cargos penales ante los tribunales ordinarios como a sanciones disciplinarias que incluyen la inhabilitación.

- Por otra parte, el CCBE considera que la "optimización fiscal" o la "planificación fiscal agresiva" no están prohibidas por la ley. De hecho, varios Estados miembros han obtenido sentencias de sus Tribunales Constitucionales que confirman que un contribuyente puede seguir legítimamente la vía fiscal más favorable y que una motivación fiscal como componente de una transacción no es contraria a la Constitución siempre que la transacción subyacente sea auténtica y no ficticia.

- Es difícil evaluar el alcance de la "planificación fiscal agresiva" o la "evasión fiscal", ya que estos términos no están bien definidos. Entendemos que el cuestionario equipara la evasión fiscal con el "fraude fiscal" como delito penal, tal como se define en la legislación nacional.

- Por lo tanto, la CCBE difícilmente puede evaluar la magnitud de esos problemas. Sólo las administraciones tributarias pueden hacerlo tras sus auditorías fiscales.

En cuanto a la eficacia de los últimos instrumentos de la UE, parece que éstos no eliminan los problemas como preveía la Comisión, ya que las "prácticas fiscales perniciosas" sobreviven como resultado de los atractivos regímenes fiscales votados por los Parlamentos nacionales en un contexto en el que no existe un régimen armonizado de imposición directa en la UE.

3.3 El problema de la evasión o la planificación fiscal agresiva ha seguido aumentando en los últimos tiempos. ¿Hasta qué punto está de acuerdo con esta afirmación?

No lo sé

3.4 Por favor, explique su respuesta.

- Casos de gran repercusión como los "Papeles de Panamá" y los "Papeles de Pandora" pueden crear la impresión de que esos casos son (i) más numerosos de lo que eran antes y (ii) más numerosos de lo que son en realidad.

- Esos casos de gran repercusión no son una medida exacta para determinar el alcance del problema.

- Además, algunas autoridades fiscales que conocen desde hace tiempo las "medidas indeseables" no han tomado medidas para prohibirlas (por ejemplo, "CumEx" en Alemania).

3.5 Los facilitadores desempeñan un papel importante a la hora de facilitar la evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva. ¿Hasta qué punto está de acuerdo con esta afirmación?

No estoy de acuerdo

3.6 Por favor, explique su respuesta.

-El CCBE se opone firmemente a la categorización genérica de los abogados como "facilitadores".

-La afirmación de que "los facilitadores desempeñan un papel importante a la hora de facilitar la evasión y la planificación fiscal agresiva" confunde dos situaciones distintas con dos consecuencias distintas. Facilitar la evasión fiscal es un delito. La planificación fiscal agresiva no es ilícita. Por lo tanto, la pregunta formulada confunde dos actividades contrapuestas.

-Tal como figura en la consulta, el término "facilitador" se refiere a una población muy amplia que incluye, por una parte, las profesiones reguladas sujetas a normas deontológicas y, por otra, las "empresas boutique" no reguladas que no tienen formación ni conocimientos jurídicos. Sin embargo, parece que estas últimas pueden promover o reproducir esquemas fiscales sin tener un conocimiento personal ni profesional de sus consecuencias jurídicas y fiscales.

-A este respecto, el CCBE sugiere remitirse a la OCDE, que, a diferencia de la Comisión en este cuestionario, ha indicado que: "La mayoría de los profesionales respetan la ley y desempeñan un papel importante ayudando a las empresas y a los particulares a comprender y cumplir la ley y contribuyendo al buen funcionamiento del sistema financiero. Estos profesionales respetuosos de la ley deben diferenciarse de un pequeño grupo de profesionales que utilizan sus habilidades y conocimientos de la ley para promover activamente, comercializar y facilitar la comisión de delitos por parte de sus clientes" (Véase OCDE, febrero de 2021, "Ending the Shell Game: Cracking Down on the Professionals who Enable Tax and White Collar Crimes").

-En otras palabras, la OCDE se refiere a los facilitadores profesionales como aquellos que facilitan deliberadamente las "malas acciones" de sus clientes.

-El CCBE afirma que el término "facilitador" debe utilizarse con cuidado, señalando con el dedo a un pequeño grupo de profesionales implicados en actividades delictivas.

-Referirse a los abogados que prestan asesoramiento fiscal como "facilitadores" da una imagen equivocada de la profesión. Los abogados son auténticos guardianes, no "facilitadores".

-La tarea legítima de los abogados consiste en trazar una línea divisoria entre el fraude fiscal y la forma más favorable desde el punto de vista fiscal de crear una estructura respetando la ley.

-Los abogados desempeñan un papel importante en la prevención de la delincuencia, ya que asesoran a sus clientes sobre cómo mantenerse dentro de los límites legales. Por ejemplo, ya están obligados a presentar informes sobre operaciones sospechosas (ITS) en caso de fraude fiscal identificado o de blanqueo de capitales procedentes del fraude fiscal (lo que no incluye actividades legalmente permitidas como la "planificación fiscal agresiva", la optimización fiscal, etc.).

-Además, muy pocos abogados son procesados y condenados por los tribunales de la UE por participar en actividades ilegales. Esto demuestra el alto nivel profesional de la profesión.

-En última instancia, la responsabilidad de los Estados miembros de diseñar sus leyes para atraer a las empresas en el contexto de la libertad de establecimiento y la libre circulación de capitales consagradas en el TFUE (art. 49 y 63) sigue siendo una cuestión fundamental.

-La inclinación legítima de los contribuyentes a pagar la "menor cantidad apropiada de impuestos" es una libertad reconocida por la mayoría de los Tribunales Constitucionales, y queda por estabilizar una frontera clara entre esta antigua libertad y las últimas disposiciones antiabuso. A este respecto, los abogados serán actores clave y no se les debe impedir que hagan su trabajo.

-El mérito de una motivación fiscal como componente claro de una transacción debe ser defendido por abogados y ciudadanos siempre que la transacción subyacente sea auténtica y no ficticia.

-Cualquier reglamento de la UE que pretenda limitar esta libertad tan arraigada debe cumplir los requisitos establecidos en el art. 52 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. 52 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

-- Cualquier tímida limitación de la actividad de los abogados para discutir esas cuestiones fiscales con sus clientes primero, y luego con las autoridades tributarias en el curso de las

auditorías fiscales y eventualmente ante los tribunales, simplemente sonaría el fin del Estado de Derecho.

3.7 Para determinar la existencia de una planificación fiscal agresiva, deben tenerse en cuenta varios factores. En su opinión, ¿en qué medida los siguientes elementos podrían indicar que la estructura de una empresa está dando lugar a una planificación fiscal agresiva?

	Muy indicativo	Indicativo	Poco indicativo	Nada indicativo	Sin opinión
La razón de ser/objetivo principal de la estructura de la empresa					
Otras razones/objetivos empresariales detrás de la estructura de la empresa					
Sustancia económica mínima de las entidades utilizadas en la estructura					
Ventaja fiscal obtenida					
Utilización de regímenes fiscales preferentes/convenios fiscales/desajustes en las legislaciones nacionales de los países implicados en la estructura.					
Otros (especifique)	X				

3.8 En caso de que haya elegido la opción "Otros", especifique qué opción alternativa propone.

- Como ya se ha indicado, la "planificación fiscal agresiva" no está bien definida y depende en gran medida de los hechos y circunstancias de cada caso.
- El ejercicio por los contribuyentes de las distintas libertades reconocidas en el Tratado sobre la base de transacciones auténticas no debe calificarse de "planificación fiscal agresiva".
- Sin perjuicio del respeto de las normas deontológicas y del Estado de Derecho, el abogado actúa ante todo en interés de su cliente. No corresponde al abogado colmar las lagunas o incertidumbres dejadas por parlamentos y gobiernos.
- En cuanto a las reservas que se pueden tener respecto a los elementos antes mencionados, una empresa puede, por ejemplo, crearse sin disponer de todos los recursos internos y, aun así, constituirse por motivos legítimos y actuar de conformidad con las leyes para que no sea impugnada o no tenida en cuenta a causa de los efectos fiscales.

3.9 La coordinación a escala de la UE, por ejemplo, sobre la naturaleza de la medida y el tipo de planes de planificación fiscal agresiva que deben cubrirse, es fundamental para ayudar a evitar que los facilitadores contribuyan a la evasión fiscal o a una planificación fiscal agresiva. ¿Hasta qué punto está de acuerdo con esta afirmación?

Soy neutral

3.10 Indique las razones por las que considera que la UE debería **tomar** medidas para reforzar la lucha contra la evasión y la planificación fiscal agresiva abordando el papel de los facilitadores.

- Unas definiciones más sólidas y una frontera clara entre "planificación fiscal agresiva" y "optimización fiscal" a escala de la UE serían de gran ayuda para los contribuyentes, así como una frontera clara entre esos términos y "fraude fiscal/evasión fiscal" (considerados equivalentes en el cuestionario) definidos como delito penal.

3.11 Indique las razones por las que considera que la UE **no** debería **tomar** medidas para reforzar la lucha contra la evasión y la planificación fiscal agresiva abordando el papel de los facilitadores.

- La UE ha adoptado recientemente un número importante de iniciativas para luchar contra la erosión de la base imponible: ATAD, DAC6, CBCR, etc.
- En lugar de intentar generar una nueva normativa a toda prisa, el CCBE sugiere encarecidamente hacer una pausa y evaluar el resultado y los méritos de esas últimas normativas.
- También se ha señalado en un estudio reciente que "El impacto de la regulación específica de los intermediarios fiscales en la reducción de la evasión fiscal y la elusión fiscal indeseable sigue sin estar claro y no se dispone de datos suficientes que permitan identificar las mejores prácticas sobre las diversas formas de regulación actualmente en vigor." (Véase Emer MULLIGAN, Edidiong BASSEY, Dennis DE WIDT, Marco GREGGI, Dirk KIESEWETTER y Lynne OATS, 2022, Regulation of intermediaries, including tax advisers, in the EU/Member States and best practices from inside and outside the EU, publicación para la Subcomisión de Asuntos Económicos y Monetarios sobre Asuntos Fiscales (FISC), Departamento de Políticas Económicas, Científicas y de Calidad de Vida, Parlamento Europeo, Luxemburgo).
- El DAC6 es un ejemplo de buena herramienta reguladora destinada a identificar problemas mediante distintivos que atribuyen claramente a los Estados miembros la responsabilidad de colmar las lagunas de sus legislaciones. En cuanto al DAC6, el CCBE sólo argumenta que un abogado no debería ser un agente declarante, ya que los contribuyentes pueden hacerlo por sí mismos y no debería exigirse a los abogados que rompan su deber legal de secreto profesional,
- Primero se debe dejar al DAC6 que produzca sus efectos antes que crea un nuevo nivel de regulación.

4 Formas de abordar el papel de los facilitadores de la evasión y la planificación fiscal agresiva

4.1 Si la UE adoptara nuevas medidas para hacer frente al papel de los facilitadores de la evasión y la planificación fiscal agresiva, ¿cuál de los siguientes medios considera que tendría más probabilidades de ser eficaz?

Las nuevas medidas de la UE deberían ser fundamentalmente de Derecho indicativo para tener en cuenta las circunstancias específicas de cada caso y la situación de cada Estado miembro.

4.2. Si ha respondido "Otros", facilite más detalles.

4.3 Debe **impedirse** que los facilitadores diseñen, comercialicen, organicen o ayuden a crear sistemas fiscales que conduzcan a la evasión y a una planificación fiscal agresiva. ¿Hasta qué punto está de acuerdo con esta afirmación?

Soy neutral

4.4 Por favor, explique su respuesta.

- Una declaración que establece que "debe impedirse a los habilitadores que diseñen, comercialicen, organicen o ayuden a crear tramas fiscales que conduzcan a la evasión y la planificación fiscal agresiva" crea la impresión de que todos los "habilitadores" están implicados en facilitar la evasión y la planificación fiscal agresiva. Esto no ayuda en nada y es totalmente tergiversador del trabajo realizado por profesionales respetables y responsables.

- La iniciativa no debe impedir la creación de soluciones fiscales "legítimas"/"auténticas". Una iniciativa demasiado ambiciosa podría ir en contra de la libertad empresarial de los abogados, así como de la libertad de establecimiento y la libre circulación de capitales de las empresas, ya que limitaría excesivamente su capacidad para aprovechar las ventajas del mercado interior.

- Si se considerara irrevocablemente a los abogados como facilitadores, la hipótesis de la pregunta 4.3 significaría que no se permitiría a los abogados cumplir su deber fundamental de prestar asesoramiento jurídico en todas las circunstancias.

- Cuando los Estados miembros aumentan la complejidad de la legislación fiscal, el principio de proporcionalidad (e igualdad de armas) exige que los contribuyentes tengan acceso a profesionales que les ayuden a determinar lo que está permitido y lo que no. Al crear zonas grises en la legislación fiscal y amenazar con duras sanciones a esos profesionales, se crea una actitud de "más vale prevenir que curar" y "cubrirse las espaldas", según la cual los profesionales dirán a los contribuyentes que deben pagar la mayor cantidad de impuestos en caso de duda, sólo para evitar que los propios profesionales fiscales sean tachados de "facilitadores" y sancionados en consecuencia. Esto perjudicaría al Estado de Derecho.

4.5 **Los procedimientos de diligencia debida** (como los utilizados, por ejemplo, en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales) exigirían a los facilitadores realizar una prueba de autoevaluación para demostrar que los regímenes fiscales no conducen a la

07.10.2022

evasión fiscal ni a una planificación fiscal agresiva. ¿Hasta qué punto estaría de acuerdo en que se trata de una medida eficaz?

No estoy de acuerdo

4.6 Por favor, explique su respuesta.

- En principio, la autoevaluación puede ser una buena idea en el marco de los procedimientos de conocimiento del cliente (KYC) y los procesos de "aceptación de clientes".
- Sin embargo, la pregunta es incompleta, ya que no dice si la diligencia debida daría lugar a la presentación de un informe sobre transacciones sospechosas (RTS), como es el caso del fraude fiscal y el blanqueo del fraude fiscal.
- El CCBE estaría en desacuerdo con cualquier RTS por "planificación fiscal agresiva", que no es un delito penal.

4.7. En caso de que se creara un **registro comunitario** de capacitadores, ¿cuál de las siguientes opciones considera más eficaz?

	Muy eficaz	Eficaz	Poco eficaz	Nada eficaz	Sin opinión
Registro obligatorio de los facilitadores para poder prestar asesoramiento fiscal				X	
Registro opcional que da acceso a determinadas ventajas (por ejemplo, presentar la declaración de la renta en nombre de sus clientes).				X	
Otros (especifique)					

4.8 En caso de que haya elegido la opción "Otros", especifique qué opción alternativa propone.

- La idea de un "registro" debería simplemente abandonarse para los abogados y limitarse a las profesiones que no ejercen una actividad regulada como parte de un nuevo conjunto de normas aplicables a esas profesiones no reguladas.
- El acceso a la profesión, las actividades admisibles, las normas deontológicas, los procedimientos disciplinarios y las sanciones por incumplimiento de dichas normas deontológicas, etc., ya están muy regulados para los abogados en los Estados miembros.

4.9 ¿Está de acuerdo en que un **código de conducta para los facilitadores** que les prohíba diseñar, comercializar, organizar o ayudar a crear sistemas de evasión fiscal y planificación fiscal agresiva sin medidas obligatorias complementarias será suficiente y eficaz para luchar contra la evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva?

No estoy de acuerdo

4.10 Por favor, explique su respuesta.

- En varios países de la UE, los asesores fiscales no son abogados ni están colegiados.
- Un código de conducta de este tipo podría aún concebirse para los profesionales no regulados que no están cubiertos por normas profesionales y no son miembros de una asociación profesional que supervise su registro, sus competencias y tenga poder disciplinario sobre ellos.
- Los abogados ya cuentan con normas exhaustivas de acceso a la profesión y normas deontológicas que les impiden realizar actividades ilegales, incluida la posibilidad de ser inhabilitados si lo hacen. Por tanto, no está claro cuál sería el valor añadido de un nuevo código para los abogados.

4.11 ¿Está de acuerdo en que una nueva obligación de información para los contribuyentes de la UE de "participación superior al 25% de las acciones, derechos de voto, participación en la propiedad, participaciones al portador o control por otros medios" en una empresa no cotizada fuera de la UE impulsará la transparencia de las inversiones de la UE en el extranjero?

No estoy de acuerdo

4.12 Por favor, explique su respuesta.

Parece que la cuestión ya se aborda a través de la normativa de información país por país, así como de las diversas legislaciones sobre sociedades extranjeras controladas.

4.13 Si se impusieran nuevos requisitos a los habilitadores, ¿podría facilitar una estimación de la **magnitud del impacto económico** que supondría cada opción?

	Fuerte Impacto	Algunas repercusiones	Poco impacto	Sin opinión
Aumentaría la recaudación fiscal en toda la UE, ya que las normas disuadirían de recurrir a la evasión fiscal o la planificación fiscal agresiva.				X
Mayor equidad fiscal, ya que todas las empresas pagarían lo que les corresponde (igualdad de condiciones).				X
La asignación de recursos en la UE se optimizaría mediante una mejor distribución de la presión fiscal entre los contribuyentes.				X
Mejora de la igualdad de condiciones para los facilitadores, independientemente de su ubicación (ya que se prohibiría a todos los facilitadores la evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva).				X
Otro (especifique)				

4.14 En caso de que haya elegido la opción "Otros", especifique qué opción alternativa propone.

4.15 Describa cualquier otra repercusión importante que considere probable que pueda tener una nueva acción de la UE que aborde el papel de los facilitadores en la evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva, hacia los principales interesados (facilitadores, empresas que solicitan servicios de asesoramiento fiscal, ciudadanos, contribuyentes, administraciones tributarias, etc.).

- Una iniciativa que utiliza el término "facilitadores" de forma tan amplia como se sugiere en la consulta pública es desproporcionada, ya que contribuye a tergiversar que el asesoramiento fiscal es una actividad ilegítima. Conlleva un daño reputacional incluso para la gran mayoría de los intermediarios y profesionales que respetan la ley y sus normas profesionales.

- Las medidas extralimitadas se considerarían un obstáculo a las diversas libertades previstas en el Tratado y sin duda serían impugnadas ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y ante varios Tribunales Constitucionales.

4.16 Si se impusieran nuevos requisitos a los habilitadores, ¿podría facilitar una estimación de la magnitud del impacto en los costes de cumplimiento que supondría cada opción?

	Fuerte Impacto	Algunas repercusiones	Poco impacto	Sin opinión
Código de conducta que prohíba a los facilitadores que diseñen, comercialicen, organicen o ayuden a crear evasión y planificación fiscal agresiva en regímenes sin medidas obligatorias complementarias				
Registro de facilitadores de la UE y obligación de registro				
Procedimientos de diligencia debida para realizar una prueba de autoevaluación que demuestre que los regímenes fiscales no conducen a la evasión fiscal ni a una planificación fiscal agresiva.				
Nueva obligación de información para los contribuyentes de la UE de una participación superior al 25% de las acciones, derechos de voto, participación en la propiedad, participaciones al portador o control por otros medios en una sociedad no cotizada fuera de la UE.				
Otro (especifique)				X

4.17 En caso de que haya elegido la opción "Otros", especifique qué opción alternativa propone.

Como ya se ha explicado anteriormente, es poco probable que esas nuevas disposiciones sean aplicables a los abogados que ya están muy regulados con respecto a estas mismas materias.

4.18 Si la UE no adoptara nuevas medidas para abordar el papel de los facilitadores de la evasión y la planificación fiscal agresiva, ¿cuál de los siguientes escenarios considera más probable?

Otros

4.19 Si ha elegido la opción "Otros", especifíquelo.

El CCBE opina que ha llegado el momento de hacer una pausa en la normativa durante 2 o 3 años y evaluar los méritos de lo que se ha hecho hasta ahora antes de tomar nuevas decisiones.

5 Aplicación de la medida

5.1 En su opinión, ¿son **las sanciones pecuniarias un** medio adecuado para sancionar adecuadamente y disuadir a quienes facilitan la evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva?

No lo sé

5.2 En caso de que haya respondido "*totalmente de acuerdo*" o "*de acuerdo*" en la pregunta anterior, ¿qué tipo de sanciones pecuniarias le parecen adecuadas para disuadir a los facilitadores que ayudan a sus clientes a evadir o eludir impuestos?

- En proporción a sus honorarios
- En proporción a los importes evadidos por cuenta de sus clientes
- Como una cifra fija absoluta
- Otros

5.3 Si ha respondido "Otros", facilite más detalles.

5.4 En su opinión, ¿**impedir que se permita prestar servicios a quienes diseñan, comercializan, organizan o ayudan a crear tramas fiscales que conducen a la evasión y la planificación fiscal agresiva** sería una forma eficaz de disuadirles de facilitar tramas fiscales abusivas?

No lo sé

5.5 Describa cualquier otro mecanismo de aplicación (por ejemplo, otro tipo de sanciones o medidas de cumplimiento contra los habilitadores que comercialicen, vendan o promuevan de otro modo la evasión o la planificación fiscales agresiva) que considere apropiado y eficaz para los habilitadores de la UE y de fuera de la UE.

Ninguno